



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Agosto treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO DE DECLARACION, EXSTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: LUZ KARIME ACOSTA VEGA
Demandado: ISIDRO RENE QUINTERO PEÑARANDA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00336-00
Asunto: Fecha y Hora de Audiencia Inicial, Instrucción y
Juzgamiento.

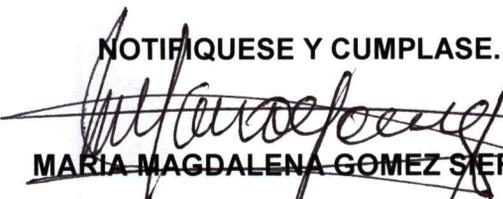
Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

-Señalar el día veinticinco (25) de Septiembre del año 2023 a la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 pm) de la tarde para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara a través de la plataforma "TEAMS", el link de la audiencia se diligenciara por medio del correo electrónico de los interesados.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.

JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.